

CONCHALI, 22 DIC 2020

DECRETO EXENTO N° 1252

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°450/del 09.12.20/de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N° 112 del 01.12.20/de CORESAM; Resolución Exenta N° 2140 del 27.11.20/del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Addendum Convenio "Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y sanciones por Ley de Alcoholes" de fecha 02.10.20 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Exenta N° 1659 del 27.08.20/sancionada por el Decreto Exento N° 822 del 14.09.20; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Addendum de Convenios "Programa de Atención y Reeducción de Personas con Beber Problema y sanciones por Ley de Alcoholes" del 02 de octubre de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB.

El presente Addendum tiene por objeto aumentar los recursos destinados para el programa mencionado precedentemente en \$ 3.564.950.-(tres millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos), monto que deberá ser ejecutado conforme la siguiente estrategia:

Estrategia: Equipos para contacto telemático en red SSMN. La comuna se compromete a adquirir los implementos e insumos que se señalan más adelante para uso del programa de SM, con el propósito de facilitar las atenciones a distancias de los usuarios que consultan en los establecimientos de APS y COSAM por consumo de sustancias.

La comuna deberá adquirir, a lo menos, los siguientes implementos e insumos:

COMUNA	NOTEBOOK	CELULAR	PREPAGO CELULAR	MONTO
CONCHALI	5	5	SI	\$ 3.564.950.-

El municipio deberá inventariar los insumos tecnológicos que se adquieran en los respectivos establecimientos de salud y resguardar su uso para los fines indicados en salud mental de cada establecimiento.



La resolución exenta N° 2140 del 27.11.20 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y el ADDENDUM convenio de fecha 02 de octubre de 2020 forman parte integrante del presente decreto.

**IMPUTACION:** 05.03.006.002 Aportes Afectados.  
24.01.003.003 Programas Especiales de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal



**RENÉ DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí



RVE/DBF/jqa.

**TRANSCRITO A:**

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – Contabilidad y Ppto. – CORESAM.

Finanzas - TESMU – Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./